

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.420

Jueves 9 de Abril de 2026

Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2792917

EN LO PRINCIPAL: Solicita mensura; PRIMER OTROSÍ: Se deje testimonio de la fecha en que se tiene por presentada la manifestación de autos; SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña documentos, TERCER OTROSÍ: Designa perito; CUARTO OTROSÍ: Patrocinio y poder.

S. J. L. DE VALLENAR (2°)

BABEL BARAC ZÚÑIGA PIZARRO, ya individualizado, en los autos sobre constitución de las pertenencias mineras “LOS COMPADRES 1 AL 200”, ROL V-464-2025, a US. respetuosamente digo:

Que, estando dentro del plazo establecido en el artículo 59 del Código de Minería, vengo en solicitar la mensura de la totalidad de las pertenencias y superficie manifestada, las que se denominarán “LOS COMPADRES 1 AL 200”, y con las que se abarcará la superficie total de 200 hectáreas. La mensura se efectuará de la forma y de acuerdo al plano que acompaño. Las coordenadas U.T.M. referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum La Canea de 1956, Huso 19, de los vértices que delimitaran el perímetro de estas pertenencias en metros, son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m)	ESTE (m)
L1	6.836.100,00	353.050,00
L2	6.836.100,00	354.050,00
L3	6.834.100,00	354.050,00
L4	6.834.100,00	353.050,00

El Punto de Interés P.I., cuyas coordenadas U.T.M. son Norte 6.835.100,00 metros y Este 353.550,00 metros, se relaciona con el vértice L1 de la siguiente manera: A partir de L1 con azimut 170,4833 grados centesimales y a una distancia U.T.M. de 1.118,034 metros, se ubica el P.I. de estas pertenencias.

Las pertenencias “LOS COMPADRES 1 AL 200” serán todas de igual forma, superficie y dimensiones, cada una de ellas abarcará 1,0 hectárea y medirá 100 metros en orientación Norte-Sur U.T.M. y 100 metros en la orientación Este-Oeste U.T.M.

Se desconoce la existencia de pertenencias constituidas en el lugar, de haberlas serán respetados sus límites al momento de efectuar la mensura definitiva en terreno de las pertenencias “LOS COMPADRES 1 AL 200”, conforme a derecho.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Código de Minería y demás disposiciones legales aplicables, RUEGO A US., tener por solicitada la mensura de las pertenencias mineras “LOS COMPADRES 1 AL 200”, y ordenar la publicación de esta solicitud y de su resolución.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a US. tener presente, que la presentación de la manifestación “LOS COMPADRES 1 AL 200”, se tiene por presentada con fecha 14 de noviembre del año 2025.

SEGUNDO OTROSÍ: De acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del Código de Minería, vengo en acompañar los siguientes documentos a esta Solicitud:

- 1) Comprobante del pago de la tasa de manifestación.
- 2) Comprobante del pago de la patente proporcional minera.
- 3) Copia autorizada de la inscripción de la manifestación.
- 4) Ejemplar del Diario Oficial sección VII, Boletín Oficial de Minería CVE 2735623 N° 44.315, de fecha 3 de diciembre del año 2025 en que se publicó la inscripción de la manifestación.

CVE 2792917

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



5) Plano en que se indica la configuración de estas pertenencias, las coordenadas U.T.M. de cada uno de los vértices del perímetro y la relación en azimut y distancia entre el vértice L1 y el Punto de Interés P.I.
POR TANTO,
RUEGO A US., tener acompañados estos documentos.

TERCER OTROSÍ: Para los efectos de realizar la mensura de estas pertenencias, vengo en designar al Ingeniero Civil en Minas y Perito Mensurador autorizado, don Catalino Albáñez Vergara, domiciliado en pasaje Los Olivos N° 955, en la ciudad de La Serena, correo electrónico catalinoalbanez@yahoo.com.
POR TANTO,
RUEGO A US., confirmar en el cargo al Perito designado.

CUARTO OTROSÍ: Ruego a S.S. tener presente que en este acto designo Abogado Patrocinante y confiero poder con las facultades del artículo 7° del código de procedimiento civil al Señor Jorge Vargas Rojas, Rut 13.175.351-9, domiciliado en calle Tuna N°299 en la Ciudad de Vallenar.-

NOMENCLATURA: 1. [760]Previo a proveer JUZGADO: 2° Juzgado de Letras de Vallenar CAUSA ROL: V-464-2025 CARATULADO: ZÚÑIGA/ Vallenar, diecisiete de marzo de dos mil veintiséis A todo: Advirtiendo el Tribunal del certificado que arroja la Oficina Judicial Virtual que el mandato judicial se ha constituido con la actuación efectuada conjuntamente por el mandante y mandatario a través de la Oficina Judicial Virtual con firma electrónica simple y conforme a la ley 21.394 que modifica el artículo 7° de la ley de 20.886 , para proveer, ratifíquese el mandato judicial ante ministro de fe del Tribunal, dentro de tercero día contado de esta fecha, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la demanda de autos. Se hace presente que la ratificación puede realizarse por vía remota mediante videoconferencia a través de la aplicación WhatsApp, para la referida conexión, deberá contactarse vía telefónica con el Tribunal al número telefónico 51-2-614088 y/o al número celular 941720011 a fin de coordinar la diligencia. Asimismo, acompañese físicamente acta original y 2 copias; plano original y dos copias, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Minería, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento del cuerpo legal citado precedentemente. En Vallenar, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Cac. Ricardo Andrés Alveal Venegas Juez PJUD Diecisiete de marzo de dos mil veintiséis 09:17 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: KVMHBYKUTTN.

EN LO PRINCIPAL: SOLICITUD QUE INDICA. OTROÍ: PRORROGA

S. J. L. DE VALLENAR (2°)

JORGE ANTONIO VARGAS ROJAS, Abogado, por el solicitante, en autos sobre constitución de las pertenencias mineras denominadas “LOS COMPADRES 1 AL 200”, caratulados “ZÚÑIGA”, ROL V-464-2025, a S.S. respetuosamente digo:

Mediante esta presentación solicito se rectifique el segundo nombre del solicitante, en el escrito de solicitud de mensura presentado dentro de plazo legal el 14 del marzo de 2026, de manera que donde dice “Barac” diga “Baruc”.

POR TANTO

RUEGO A S.S. Acceder a lo solicitado y se tenga por rectificado el segundo nombre del solicitante en el escrito de solicitud de mensura

OTROSÍ, Ruego a S.S. otorgar una prórroga para ratificar el mandato judicial conferido al abogado, atendido a que el plazo inicial vence hoy viernes 20 de marzo y se hace necesaria la rectificación solidada en lo principal para dar cumplimiento a dicha diligencia, según lo manifestó a mi representado el Sr. Secretario del Tribunal.

CERTIFICO: Que siendo las 13:31 horas, mediante la aplicación WhatsApp, compareció don Babel Baruc Zúñiga Pizarro, 10.935.331-0, acreditando su identidad mediante la exhibición de su cedula de identidad, quien viene en ratificar el poder otorgado al abogado don Jorge Vargas Rojas, en causa civil V- 464-2025. Vallenar, 23 de Marzo de 2026.

Maureen Debla González García Secretario PJUD Veintitrés de marzo de dos mil veintiséis 16:07 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: REHGBZGDQML.

NOMENCLATURA: 1. [4694]Publíquese 2. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO: 2° Juzgado de Letras de Vallenar CAUSA ROL: V-464-2025 CARATULADO: ZÚÑIGA/Vallenar, veintiseis de marzo de dos mil veintiséis Atento al mérito de los antecedentes, lo expuesto por el abogado y en uso de las facultades correctoras que me confiere el artículo 84 inciso final del Código de Procedimiento Civil, elimínese de la resolución de folio 6 el párrafo “Asimismo, acompañese físicamente acta original y 2 copias; plano original y dos copias, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Minería, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento del cuerpo legal citado precedentemente” Conjuntamente, déjese sin efecto la resolución de folio 10 y en su lugar se resuelve: Por cumplido lo ordenado, resolviendo derechamente folio 5: A lo principal y primer otrosí: Téngase por solicitada la mensura de las pertenencias mineras denominadas “LOS COMPADRES 1 AL 200”, presentada dentro del plazo legal, esto es, a los 120 días. Se deja constancia que la manifestación minera tendrá como fecha de presentación el día 14 de noviembre del 2025. PUBLÍQUESE y para tales efectos dese copia autorizada del escrito por el Señorita Secretaria de Tribunal o quien lo subrogue. En cuanto a la resolución, extráigase copia autorizada de la misma directamente del sistema computacional. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado los documentos. Al tercer otrosí: Téngase presente la proposición de don Catalino Albáñez Vergara, con domicilio en pasaje Los Olivos N°955, en la ciudad de La Serena, como perito mensurador. Notifíquese para la aceptación y juramento del cargo. Al cuarto otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. ROL N° V-464-2025 En Vallenar, a veintiseis de marzo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Ricardo Andrés Alveal Venegas Juez PJUD Veintiséis de marzo de dos mil veintiséis 10:11 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: BKYGBZWVCUU.

